

Buenos Aires, noviembre 18 de 1921.

En uso de la facultad conferida por el P. E. por decreto de fecha del corriente, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación,
Resuelve:

Disponer que los maestros suplentes designados en las licencias por más de noventa días continuados o en licencias prorrogadas por más de ese término no interrumpan sus servicios a fin de no perjudicar el aprovechamiento y la disciplina del grado, quedando en esta forma modificadas las resoluciones de 27 de junio p.p.d. y 22 de septiembre de 1920.

Comuníquese por circular, insertándose en el libro de Resoluciones Generales sueltas.

Fdo. J. H. Boero. - J. B. Córdoba.

14188 P. Buenos Aires, noviembre 21/921.

Se fue de atender debidamente y con la urgencia que corresponde, las reclamaciones que presentan los maestros o particulares por demoras en la percepción de sueldos, tramitación de asuntos, etc.